



INSTRUCTIVO

**EL C. FERNANDO ADRIAN GARZA GUERRA
PRESENTE.-**

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por el C. **FERNANDO ADRIAN GARZA GUERRA** en fecha 09-nueve de Julio de 2020-dos mil veinte, para la **PODA** de 01-un árbol(es) ubicado(s) en la calle **TOPACIO No.3333 COLONIA PASEO RESIDENCIAL** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

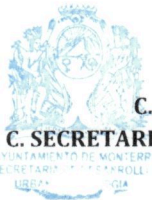
Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 14-catorce de Julio de 2020-dos mil veinte, observándose 01-un árbol(es) de la siguiente especie(s): **01-UN LAUREL DE LA INDIA con un diámetro de 39-treinta y nueve centímetros y una altura de 6-seis metros**, que se encuentra(n) ubicados en **BANQUETA**, al momento de la inspección se observa árbol el cual presentan copa densa y alta además de estar en contacto con cables de luz, por lo cual se tiene a bien recomendar la **PODA CORRECTIVA** de los arboles antes mencionados, bajo las siguientes condiciones:

1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con la orientación y técnicas adecuadas, utilizando los instrumentos necesarios (no machete), que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo de 45 grados para evitar el daño al árbol.
3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar enfermedades.
4. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
5. La poda no deberá exceder un **30% del follaje** y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
6. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación del presente Acuerdo, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante del mismo.

Esta dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE JULIO 2020.

ATENTAMENTE



C. LIC. ROQUE YAÑEZ RAMOS

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

RLC/Director de Ecología
JMDC/HSC
C.c.p. Archivo.



Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Guerra Guerra Fernando Adreu quien dijo ser Propietario y se identificó con INE; siendo las 12:44 horas del día 29 del mes Abriel del año 2020 dos mil veintuno

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G.
CREDENCIAL No. 418551
FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: _____
IDENTIFICACION 1388040710713
FIRMA: [Signature]
Fernando A. Guerra Guerra